

51723.13
0410

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD=139/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESAL
05 DIC. 2014
SEC: 9 N° 92 HORA 19:30

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1°- Incorpórese como inciso f) del artículo 158
de la ley 20.744, el siguiente texto:

Inciso f): Por enfermedad o accidente del cónyuge o
de la persona con la cual estuviese unido en aparente
matrimonio en las condiciones establecidas en la presente
ley, de hijo o de padres a cargo del trabajador, con un
máximo de diez (10) días por año calendario. En caso de
tratamientos médicos a realizarse fuera de la provincia de
residencia del trabajador solicitante, la licencia podrá
extenderse hasta diez (10) días más. Será aplicable en lo
pertinente lo dispuesto por los artículos 209 y 210 de la
presente.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]